



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 064-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de febrero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 094-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Memorando N° 073-2020-GA/GM/MPMN, el Informe N° 083-2020-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0046-2020/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 156-2020-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 006-2020-ECTV-RO-SOP-GIP-MPMN, el Informe N° 1526-2019-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0339-2019-LALM/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 520-2019-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N° 005-2019-HCL de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 6, señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios, pensión de cesantía cuando corresponda, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, compensación vacacional, acumulación de vacaciones, vacaciones trunca, pagos de remuneraciones y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a Ley".

Que, a través de Carta N° 005-2019-HCL de fecha 06 de noviembre de 2019, el Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA, solicita reintegro de salario, y fundamenta su pedido señalando que desde agosto de 2019 ha laborado en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto como prevencionista en el IOARR "Remodelación de instalaciones para conservación en cámaras frigoríficas en el (la) mercado central de abastos de Moquegua Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", teniendo un CONTRATO N° 088-2019-GM/MPMN por la suma de S/. 2,800.00 soles, monto que no se le ha pagado, razón por la cual solicita el reintegro de su salario y adjunta copia de contrato y boletas de pago.

Que, con Informe N° 520-2019-IJAP-AC-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre de 2019, el área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúa el pedido del administrado e indica que ha revisado el Contrato N° 088-2019-GM/MPMN suscrito entre la Municipalidad y el Sr. Huacchillo Colana Leo Dan Eloy, el mismo que tiene un periodo del 19 de agosto de 2019 hasta el 19 de noviembre de 2019, siendo el monto de la contraprestación el de S/. 2,800.00, conforme a la escala remunerativa para el programa de inversiones; por lo que visto el contrato y la escala remunerativa y siendo que el trabajador vino percibiendo S/. 2,200.00 soles como salario, corresponde se realice el reintegro en base a S/. 2,800.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0339-2019-LALM/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, efectúa el cálculo de reintegro de salario a favor del Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA, según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MESES	AÑO	DIAS	PAGADO S/. 2,200.00	A PAGAR S/. 2,800.00	REMUN.	VACAC.	ESSALUD	TOTAL, GASTO
AGOSTO	2019	13	953.33	1,213.33	260.00	21.67	25.35	307.02
SEPTIEMBRE	2019	28	2,053.33	2,613.33	560.00	46.67	54.60	661.27
OCTUBRE	2019	27	1,980.00	2,520.00	540.00	45.00	52.65	637.65
NOVIEMBRE	2019	30	2,200.00	2,800.00	600.00	50.00	58.50	708.50
					1,960.00	163.33	191.10	2,314.43

Que, a través de Informe N° 1526-2019-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 31 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública remita la certificación y meta presupuestal para realizar el reintegro a favor del recurrente. Por lo que mediante Informe N° 156-2020-SOP-GIP-GM/MPMN la Sub Gerencia de Obras Públicas, cumple con remitir la certificación de crédito presupuestario Nota N° 017, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 083-2020-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 03 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Personal, solicita a la Gerencia de Administración el acto resolutorio; por lo que mediante Memorando N° 073-2020-GA/GM/MPMN de fecha 04 de febrero de 2020, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión respecto a la disponibilidad presupuestal sobre reintegro de salario.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con Informe N° 094-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 06 de febrero de 2020, opina de manera favorable para el reconocimiento de reintegro de pago del Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA, el que estuvo desempeñándose como prevencionista del proyecto "REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS; EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Meta presupuestal	: 0114
Certificación de Crédito Presupuestario	: 0017- Gasto por Dirección Técnica de Proyecto
Importe	: S/. 2,314.43 soles

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 24°, señala: *"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para el y su familia, el bienestar material y espiritual."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0485-2015-A/MPMN, se aprueba en su artículo segundo la nueva escala remunerativa para el programa de inversiones para el año 2015, el anexo N° 1 que forma parte de la resolución, su numeral 10, indica que la remuneración de un prevencionista es de S/. 2,800.00 soles.

Que, a través de Contrato Temporal para labores de proyectos de Inversión Contrato N° 088-2019-GM/MPMN suscrito entre el Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se contrató sus servicios como PREVENCIONISTA DE RIESGOS, para el proyecto de "REMODELACION DE INSTALACION PARA CONSERVACION EN CAMARAS FRIGORIFICAS; EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", siendo el monto pactado como contraprestación la suma de S/. 2,800.00 soles de manera mensual o de forma proporcional al periodo laborado, importe que sería pagado con sus respectivas deducciones de ley.

Que, de la revisión de las boletas de pago del Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA, se aprecia que la Municipalidad vino pagándole por dicho servicio el monto de S/. 2,200.00 soles, a pesar de que según contrato el monto que correspondía era de S/. 2,800.00 Soles, obligación que asumió la entidad al suscribir el contrato N° 088-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2019-GM/MPMN el mismo que se encuentra acorde a la Escala remunerativa para el programa de inversiones; y tal como lo señala la Constitución Política del Perú, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. En tal sentido en merito a las opiniones otorgadas por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, así como la opinión presupuestal de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, corresponde reconocer el reintegro de remuneración del Sr. LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA, por el monto de S/. 2,314.43 soles, calculo efectuado por el área de remuneraciones del 19 de agosto de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, la Constitución Política del Perú, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2019, la suma total de S/. 2,314.43 (Dos Mil Trescientos Catorce con 43/100 soles), a favor del Sr. **LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA**, por concepto de **reintegro de remuneración**, por el periodo laboral comprendido desde el 19 de agosto de 2019 al 30 de noviembre de 2019, donde se desempeñó como PREVENICIONISTA DE RIESGO en el Proyecto "Remodelación de Instalación para Conservación en Cámaras Frigoríficas; en el (La) Mercado Central De Abastos De Moquegua Distrito De Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento De Moquegua", según Contrato N° 088-2019-GM/MPMN; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de reintegro de remuneración.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, al administrado **LEO DAN ELOY HUACCHILLO COLANA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martinez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN